

83

ORACION PANEGYRICA;  
DISCURSADAS GLORIAS DEL ANGEL  
de el Apocalypsi , Apostol de la Europa , Luzero de la  
Iglesia , Clarin del Evangelio , Precursor de el Juizio,  
Embaxador de Christo ; Thaumaturgo de estos  
tiempos, Portento de la Gracia , Gloria de la  
Nacion Española, Credito, y Honor  
de Valencia, el Gloriosissimo  
Predicador

S E Ñ O R

S. VICENTE FERRER ;

P R E D I C A D A

En la Solemnissima fiesta, que celebrò su Noble Cofradia en el  
Real Convento de Santa Cruz , Orden de Predicadores  
de la Ciudad de Granada en este Año  
de 1716.

D I X O L A

EL R. P. Fr. ALONSO DE HEREDIA BARRIO - NVEVO,  
*Leñor de Philosophia en dicho Real Convento, Mayordomo,  
y Capellan del Glorioso Santo :*

LE SACA A LUZ POR SU ESPECIAL AFECTO,  
y rendida devocion, el Lic. Don Geronymo Carrillo de  
Albornòz, Relator en la Real Chancilleria desta  
Ciudad de Granada, Hermano Mayor de  
dicha Cofradia :

Y L E D E D I C A

A D. LUIS MANUEL DE MIRANDA Y ALARCON,  
Cavallero del Abito de Sant - Iago, &c.

---

Con licencia en Granada , en la Imprenta de la SS. Trinidad,  
por Francisco Dominguez, Iñpessor de su Illma. y del Cabildo.







# SEÑOR.

**E** Speculando cuydadoso el movimiento Circular de las brillantes Luzes de esse Globo de Zaphir , he hallado , que siendo todas las Estrellas concentricas de el Mundo , solo Mercurio , y Venus tienen muy distinto , y elevado centro: (1) Pues interesando estas el Auge en su luzir , tienen por centro al mismo Sol , à quien obsequiosas siguen , y rodean , sin que Emulos influxos se lo impidan. Así el Mercurio , y Venus de este Panegyrico , tiene à V. md. por Sol , y centro: Por Sol ; pues con la Proteccion de sus radiantes luzes , luziràn estos nebulosos caractères: Por Centro ; que si este es el Imàn dulce impulsivo de la voluntad ; brindando yo al gusto de su Author , solicito halle su afecto centro en V. md. que es la mayor expresion de gratitud : La qual se muestra en tributar lo mayor , que debaxo de su poder se puede hallar : Y siendo las Obras , que en los hombres se lleban la excelencia , las que saca à luz el discurso , y sabiduria , y que la voluntad ofrece afectuosa: Veo ser mi eleccion muy acertada , dedicando las Obras del discurso , ofrecidas de su Author con tanto afecto , que aun por esso dixè Mercurio , y Venus à este Panegyrico.

Es Venus quien influye con cierta propension en los internos afectos de la voluntad ; (2) y aunque , sin la mas leve lesion del alvedrio , tiene en las inclinaciones voluntarias mucho imperio. El Planeta Mercurio , siempre Sabio , domina en los conceptos mas elevados del discurso , haziendo Rectorico , y Eloquentè à el Orador,

(1) Paul. Galuz. lib  
1. Theat. Mund. c. 5.

(2) Pontan. de Reb:  
Caest. y enere ama:  
biliores.

(3) Pontan. cap. II  
Mercurio elegan-  
tes, verborum gra-  
tia, ac Sermonis fa-  
cilitas futura est.  
Comes.

(4) Act. 14. Paulū  
verò Mercurium.

(5) Cartar. de Ima-  
gin. Deor. venere  
Vincente.

(6) Nat. Com. lib. 5.  
Mitholog.

(7) Cant. 8. Dura  
sicut infernus amu-  
lacio.

(8) Ibidem. Vt sig-  
naculum super cor  
tuum, vt signaculū  
super brachium  
tuum.

(9) Corn. ibi. V. 6.  
Imprimit suum  
figma Crucis.

4  
dor, que en su punto Oroscopante es Mercurial:  
(3) Que aun por esto à el Apostol de las Gen-  
tes le llamaban Mercurio los Gentiles: (4) Con  
que siendo este Panegyris Mercurio de Eloquē-  
cia, y Venus, por el afecto con que se dedica; de  
vno, y otro el nombre se le apropria. Sino es,  
que con otra luz lo quiero discurrir; pues sien-  
do todo el assumpto de el Sermon el Lauro de  
Doctor de San Vicente Ferrer: apellidando Cartar-  
rio à Venus la Vicente, (5) y à Mercurio entre  
los Dioses Natal Comite, el que logra el Lauro  
de Doctor mas excelente: (6) por esso de am-  
bos Planetas se le aplica el nombre, con cuyo  
influxo se mueve el coraçon à ofrecer esta cor-  
ta Viçtima de su voluntad: yà para que V. md.  
la estampe dentro de su pecho, yà para que es-  
tando debaxo de su Proteccion, y Patrocinio,  
en la siempre cruel Emulacion tenga resguardo.

Què del caso (dize el Chaldeo) la querida  
Esposa, rezelandose de la Emulacion siempre  
tyrana; pues como al mismo infierno la imagi-  
na! (7) se vale de la Persona de su Amante Es-  
poso, y le pide, que demàs de ponerla como se-  
ñal en el centro de su pecho, (8) la ha de de-  
fender con su valiente braço. A cuya imitacion  
elegi vn Magnanimo pecho, en que estampada:  
*Signaculum super cor tuum*, està con indeleble se-  
ñal esta memoria; y vn braço: *Vt signaculum super  
brachium*, armado de valor, y fortaleza, à quien  
la Emulacion atrevida se le rinda. Y mas quan-  
do advierta, que esta se-  
ñal sobre el pecho, y so-  
bre el braço, es vna Cruz en sentir del doctissi-  
mo Cornelio: (9) Gracia que recibì V. md.  
de nuestro Catholico Monarca (quien aventaje  
al Phenix en la vida) por merito de justicia à su  
Nobleza, y por los Inclytos Heroës illustres Af-  
cendientes, credito, y gloria de los Guerreros  
Españoles; cuyas hazañas, y lauros de su Sangre,  
no

no quiero disminuir con narratiba breve; pues basta su notoriedad por todo el Orbe. Siendo para V.md. su mayor gloria, traer en pecho, y brazo de Sant Iago la decorosa Insignia desde los tiernos años de su infancia.

Al primero de los Reyes, en el capitulo 2. veo magnificar à vn celebrado Niño: (10) y entre las grandezas que le hazian especial, era estar ceñido de el Ephod; (11) el qual, en sentir de Arias Montano, se fixaba sobre el ombro, y sobre el pecho: (12) Y atendiendo al ecco de el acorde Lyra, se componia de Oro, y Grana, con la qual tambien adorna V.md. con grandèza su Persona. Y si toda esta grandèza la obtuvo el Nobilissimo Samuel en los mas tiernos años de su edad; (13) en la mesma logra semejante Blason V.md. Finalmente, si se componia de quatro ordenes de piedras, que denotaban de sus Progenitores las hazañas: (14) Por todos quatro costados de su Nobleza, y Sangre le han conseguido con las armas este Tymbre: no solo siendo por la Linea Paterna esclarecido, y Noble, sino tambien por la Materna de descendencia illustre, y en el valor hijo de Marte, que es lo que dezia el Alexandrino Clemente. (15) A V.m. pues, qual Samuel Niño, que nació en Israèl para su amparo, dedico este Sermon, que busca en V.md. el Patrocinio; y yo doy à la Estampa, y fago à luz por satisfacer à la excessiva devocion que tengo à mi Padre, y Angel San Vicente Ferrer, quien interceda con la Deidad Suprema, conserve à V.md. en dicha summa, y en los Auges de su mayor grandèza, que es lo que pide el mas afecto à su Persona.

(10) 1. Reg. cap. 2.  
v. 21. Magnificatus est Puer Samuel.

(11) ibidem v. 18.  
Puer accinctus Ephod.

(12) Arias Mont.  
super Judic. cap. 8.  
Ephod super humerum, & pectus, ex auro, & purpura.

(13) Lyra 1. Reg. cap. 2. anno aetatis decimo accinctus est Samuel.

(14) Sap. 18. v. 24.  
& Parentum magnalia in quatuor ordinibus lapidum erant sculpta.

(15) Cle. Alex. li. 3  
Pedag. cap. 4. Pueri validiores matribus similiores.

Lic. D. Geronymo Carrillò  
de Albornoz.

Apro-

*Aprobacion de el M. R. P. Joseph de  
Mueffas, de los Clerigos Menores,  
Lector jubilado, Doctor en esta  
Imperial Universidad de Grana-  
da, y Examinador Synodal de este  
Arçobispado.*

**P**Or mandado de el Señor Doct. D. Christo:  
val Damasio, Canonigo de la Insigne Co-  
legial del Sacro Monte, Governador, Pro-  
visor, y Vicario General de este Arçobispado:  
He leído, tan gustoso como interessado, el Ser-  
mon, que en la Fiesta de Señor San Vicente Fer-  
rer predicò el M. R. P. M. Fr. Alonso de Heredia  
y Barrio - Nuevo, Lector de Philosophia en su  
Real Convento de Santa Cruz de esta Ciudad:  
Y advirtiendo en que este Sermon es Obra de  
vno de los Hijos de esta Doctissima, y Gravissi-  
ma Familia Dominicana, sin tener cosa, que se le  
pueda censurar, se vincula en todo los titulos  
de Grande; pues sabe dâr à luz vnos Sujetos tan  
consumados en todas Ciencias, que aun en los  
Exordios de sus Literarios exercicios, se hazen  
acredores de las primeras estimaciones, y aplau-  
sos. Verificandose de esta Doctissima, y Reli-  
giosissima Familia, lo que dezia la discrecion  
de Cassiodoro; (1) Pues està enseñada à pro-  
ducir tales Sujetos, que desde sus primeros pas-  
sos, sin reconocer medianias en su estatura, se  
remontan en alas de sus Estudios, y cuydadofos  
desvelos à vna Superior Esfera.

(1) Cassiod. lib. 3.  
variar. epist. 6. Nes-  
cit inde aliquid  
nasci mediocrè.

En esta discreta Oracion, nos comunica  
su Author vn riquissimo caudal de Sabiduria,  
adquirido con el Estudio, y aplicacion à todas  
las buenas Letras, practicando aquella maxima  
So-

Sobetana, en que nos enseña el Ecclesiastico, que no sirve el acaudalar riquezas de Sabiduria, si se oculta este thesoro. ( 2 ) Pues saliendo à la publica luz este Sermon, dà à entender, que no sabe solo para atesorar noticias de Divinas, y humanas letras, sino para comunicarlas liberal por medio de estos discursos; para que à el passo, que se ve con todas ellas enriquecido, salgan los que leyeren este Sermon gustosamente utilizados.

(2) Ecclesiast. cap. 41. v. 17. Sapientia enim abscondita, & thesaurus invisus, que utilitas in virisquet? Matth. cap. 5.

Se reducen los discursos de esta docta Oracion à probar el derecho de San Vicente Ferrer, para el Grado de Doctor, que se le confirió en la Vniversidad de la Gloria: siendo los titulos para lograr vna tan alta Dignidad, la Practica de las Divinas Leyes, y el exercicio de las heroicas Virtudes con que se proporcionò para el Grado de tan superior Magisterio: *Qui autem fecerit, & docuerit, hic magnus vocabitur in regno Cælorum.*

Manifestando el derecho de nuestro Santo à este Grado de Doctor, funda su propuesta en Sagradas, y Divinas Leyes, no olvidandose de las humanas, para establecer esta justicia. Toca con tanta erudicion vnas, y otras Leyes, que parece ha sido su principal empleo el estudiarlas todas. Compone con su estudio, y delicadeza de ingenio, vn vistoso Ramillete de flores de toda erudicion; y passeandose por el ameno, y dilatado campo de la Escripura, Sagrados Canones, y Santos Padres, forma en este Sermon vn Panal suavissimo, que feria tan deleytable à el oirlo, como serà vtil à el leerlo. Imita en este empleo à la artificiosa Abeja, de quien dixo S. Clemente Alexandrino en los Comentarios del Ecclesiastico, que forma vn panal, facando lo mejor de las flores todas para tan glorioso intento; ( 3 ) Pues este discreto Sermon es vn panal, facando su Author,

(3) Clem. Alex. lib. 1. Stromatum. Vade ad Apem, & discite eam esse opificem, ipsa enim, omne pratum depascens, unum favum generat.

thor, como mysteriosa Abeja, la substancia de todas las Leyes de Sagrada, y Humana erudicion, para su composicion, y adorno.

El Espiritu Santo nos enseña, que las palabras discretas, el lenguaje adornado, y bien compuesto para persuadir los animos, es vn panal suavissimo para deleytar el gusto. (4) Y hablando segun la Version de los Setenta, de los Sermones buenos, à quienes no les falta nada para ser de el todo perfectos. (5) Nada le falta à este Sermon, para ser de el todo bueno; pues en su argumento, en sus doctrinas, y sentencias, y en el modo de discurrir, y en lo genuino, y apropiado de sus voces, se vincula las justas aprobaciones de bueno, mereciendose por muchos titulos, la calificacion de perfecto.

No solo me parece bueno, y perfecto este Sermon en la substancia, sino es tambien descubre su Author en su curiosa, y artificiosa composicion los talentos de vna consumada ciencia. Forma en el vn juicio contencioso, en que el Evangelista San Matheo, haziendo vezes de Fiscal de aquella Magestad Suprema, que preside como Rector en la Vniversidad de la Gloria, le pone à nuestro Santo la demanda en sus Milagros, y exercicio de virtudes; alegando el que à el parecer, no fueron tan conformes con las Divinas Leyes, segun se pide para conferir el Grado de Doctor, à los estylos de el Cielo. Propone vnas discretas dudas, y contradicciones à sus Prodigios: de cuya solucion, fundada asì en la Escritura Sagrada, Santos Padres, y doctrina de el SOL de la Iglesia THOMAS, (que ha sido el Abogado en esta causa,) infiere lo excelente de sus Obras: aviendo sido la contradiccion el medio, segun las Leyes; (6) asì para pronunciar la sentençia à favor de nuestro Santo, como para manifestar sus Virtudes, y Milagros,

(4) *Favus mellis composita verba, c. 16. v. 24. Prov.*

(5) *Septuaginta ibi. apud Bibliam maxi. favi mellis Sermones boni.*

(6) *Lege cum non iusto contradictore 3. ff. de collusione detegenda. In Digesto novo.*

*Cum non iusto contradictore, quis ingenuus pronunciat, per inde inefficax est decretum, atque si nulla iudicata res intervenisset.*

9  
gros por mas gloriosos, firviendo las dudas, no de medio para deslucirlos, sino es de argumento para ilustrarlos. Y assi en este juicio, se pronuncia con razon à favor de S. Vicente Ferrer la Sentencia, declarandolo por digno de el Grado de Doctor, que oy le confiere Christo en su Evangelio: *Hic est maior in Regno Caelorum.* Y avienlo proporcionado con tantos meritos la gracia, en gloriàs de nuestro Santo, le podemos con el Profeta (7) dàr el para bien assi à la Religion Dominicana, como à toda la Catholica Iglesia; pues tiene en San Vicenté Ferrer vn Santo tan excelente, que sus meritos, Virtudes, y Milagros lo declaran por vn Doctor de justicia: Y siendo este el argumento del Sermon, y no conteniendo cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, lo juzgo por digno de que se dé à la Prensa, para que los que no lograrón el gusto de oirlo, lo tengan en poder leerlo. Este es mi parecer, *salvo meliori.* En esta Casa de San Gregorio de Padres Clerigos Menores. Granada, y Julio diez y siete de mil setecientos y diez y seis años.

(7) *Joël cap. 2. v. 23. Filij Sion exultate, & latamini in Dño Deo vestro, quia dedit vobis Doctorem iustitia.*

*Joseph de Mueffas,  
de los Clerigos Men.*

## LICENCIA DEL ORDINARIO.

**N**Os el Doct. D. Christoval Damasio, Canónigo de la Iglesia Collegial de el Sacramento, Governador, Provisor, y Vicario General de este Arçobispado por el Illmo. Señor Don Martin de Ascargorta mi Señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente damos licencia para que se pueda imprimir el Sermón, que en la Fiesta de Señor San Vicente Ferrer predicò el M. R. P. M. Fr. Alonso de Heredia y Barrio-Nuevo, Lector de Phylosophia en su Real Convento de Santa Cruz de esta Ciudad. Atento à que por la Censura antecedente puesta por el M. R. P. M. Joseph de Muestras, Presbytero de los Clerigos Menores de esta Ciudad, y Examinador Synodal de este Arçobispado, à quien lo remitimos, consta no tener cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y loables costumbres: Dada en Granada en diez y siete dias del mes de Julio de mil setecientos y diez y seis años.

*Doct. Damasio.*

Por mdo. del Señor Provisor,

*Felix de Amate. Not.*

APRO-

*Aprobacion del M. R. P. M. Manuel  
Padial, de la Compania de Jesus.*

**P**Or comision del Illmo. Señor D. Manuel de Fuentes y Peralta, del Consejo de su Magestad, y su Presidente en la Real Chancilleria de Granada: Hè leído el Sermon, que predicò el M. R. P. M. Fr. Alonso de Heredia Barrio-Nuevo, de la siempre esclarecida Religion del Gran Patriarca Santo Domingo, en la Solemnidad de el singular, y maravilloso Prodigio de la Gracia el Glorioso S. VICENTE FERRER: y puedo dezir, que Dios ha comunicado al Orador gracia conforme à su Vocacion de la Orden, por excelencia de Predicadores, para practicar lo que dize en los merecidos Elogios de este admirable Santo: mostrando en su Panegyrico el Orador la Sal de su ingenio, en lo sazonado de su Idèa, que sigue con tanta propiedad de estylo, y voces: la Luz de su Erudicion de Humanas, y Divinas Leyes: y el Presidio, y Fortaleza de Ciudad en la Defensa, que con tanto acierto, y tan bien fundados Discursos haze de aquellas excelentes Virtudes del Glorioso Santo, que por raras, y singulares, pudieran antojarse vicios à la corta vista del humano entendimiento: Y por ceder este Panegyrico en mayor gloria del Santo, y no cõ tener cosa alguna contraria à las buenas costumbres, ò à nuestra Catholica Fè, serà bien se dè à la publica luz. Afsi lo siento: Salvo, &c. En este Colegio de San Pablo de la Compania de Jesus de Granada, en 19. de Julio de 1716.

*Manuel Padial.*

Auto. **E**N la Ciudad de Granada, en veinte y veiate y tres del mes de Julio de mil setecientos y diez y seis años, su Señoria Illustrissima el Señor D. Manuel de Fuentes y Peralta, de el Consejo de su Magestad, Presidente en esta Real Chancilleria; en vista de la Aprobacion del M.R.P. Manuel Padial, del Collegio de S. Pablo de la Compania de Jesus de esta Ciudad, del Sermon, que en la Festividad de Señor San Vicente Vicente Ferrer predicò el M.R.P.M. Fr. Alonso de Heredia Barrio-Nuevo, Lector de Phylosophia, del Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores: su Señoria Illma. diò licencia para que se imprima, atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fé Catholica, y Leyes de estos Reynos: Y para ello su Señoria Illma. mandò se le diese por Certificacion, y lo señaló.

Està rubricado.

*D. Juan Garcia Pretel.*

## LICENCIA DEL ORDEN.

**E**L Maestro Fray Antonio de Pitillas, Prior Provincial de la Provincia de Andaluzia, Orden de Predicadores. Por la presente, y por la authoridad de mi Oficio, doy licencia por lo que à mi toca al Padre Lector Fr. Alonso de Heredia, morador de nuestro Real Convento de Santa Cruz de Granada, para que pueda imprimir vn Sermon de Señor San Vicente Ferrer; predicado en su Fiesta este presente año en dicho nuestro Real Convento; con tal, que preceda la vista, y aprobacion del R. P. Lector de Theologia Fr. Juan Geraldino, Prior de dicho nuestro Real Convento, y del M. R. P. M. Fray Martin Delgado, constádo de ella in scriptis à continuacion de este mi Despacho, y executandø quanto se requiere para dicho efecto. En fee de lo qual, lo firmè, y mandè sellar con el Sello menor de nuestro Oficio. En este nuestro Real Convento de Santo Domingo de Xerez, en 31. dias del mes de Mayo de 1716. años.

*Fr. Antonio de Pitillas,*  
Prior Provincl.

*Fr. Diego de Mendoza*  
M. y Comp.

## APROBACION DE LA ORDEN.

**D**E comission de N.M.R.P.M. Fr. Antonio de Pitillas, Prior Provincial de la Provincia de Andaluzia, Orden de Predicadores: Hemos visto el Sermon, que en la Festividad de Señor *San Vicente Ferrer*, que celebrò este Real Convento, predicò el P. Fr. Alonso de Heredia Barrio-Nuevo, Lector de Philosophia en este Real Convento; y no hallando en él cosa alguna contra la pureza de nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres; antes si, muy bien aplicados sus Elogios a excitar la devocion del Glorioso Santo, es nuestro parecer, que se puede imprimir: Así lo juzgamos. En dicho Real Convento de Santa Cruz, Orden de Predicadores de la Ciudad de Granada en veinte y dos de Julio de mil setecientos y diez y seis años.

Fr. Juan Geraldino,  
Lect. de Theol. y Prior.

Fr. Martin Delgado,  
Mro.



*Vos estis Sal : Vos estis Lux : Vos estis Civitas :: nec Iota unum, nec unus apex præteribit à lege :: hic magnus vocabitur in Regno Cælorum. Matthæi cap. 5.*

*Caro mea verè est cibus, & Sanguis meus verè est potus. Ioan. 6.*



Columnas firmísimas de la Iglesia Militante llama à sus Maestros, y Doctores el Apóstol de las Gentes. (1) Pero advierte San Juan en su mysterioso Apocalypsi, que para acreditar este

Grado con immortales Laureles, solo se confiere a aquel Elogio à valerosos Capitanes: (2) Porque solo es à proposito para el empleo de enseñar, el que acreditò en los vencimientos su valor. (3) Y aun por tanto, en los Edictos que oy promulga el Evangelio para los Pretendientes de tan glorioso Grado, convoca la Magestad de Christo à los Caudillos valerosos de su Catholico Pueblo, como notò mi Cardenal Cayetano. (4) Advirtiendoles los titulos de que han de presentar aprobacion, para conseguir tan alta Dignidad, contenidos en el exercicio de tres Puntos arreglados à los apices de sus Divinos Preceptos, segun el arancel Sagrado de las Leyes, que han de practicar vigilantes, para poderlas

cn.

(1) Ad Galat. c. 2  
Qui videbatur esse  
Columna.

Soto May. sup.  
Cant. 5. Propter  
eximiam earum  
virtutem, excellen-

tiamque doctrinae.  
(2) Apoc. 3. Qui  
vixerit faciam illum  
columnam in templo  
Dei mei.

(3) D. Tho. sup.  
Matth. 5. Apo-  
stoli sunt Sal, ra-  
tione virtutis do-  
structo regno pec-  
cati. Prius Sal, quàm  
lux dicti, quia  
prius vita, quàm  
doctrina: vita  
enim ducit ad scien-  
tiam veritatis.

(4) Caietan. ibi:  
Christiane Religio-  
nis monstrat Du-  
ces, & Capita :: in  
Duces misurus sum

enseñar como Doctores: *Nec iota unum prateribit à lege: qui fecerit & docuerit magnus Doctor vocabitur.*

Promulgado, pues, el mysterioso Edicto, nos propone la Iglesia en reverente Culto al Caudillo valeroso de la Europa, al Vencedor prodigioso por antonomasia, al Apostol Sagrado de Valencia; à el Angel Apostolico, Alferrez Mayor de la Christiana Milicia, à quien el mismo Christo diò el Baston de Capitan General; à mi Glorioso Padre Señor S. VICENTE FERRER. (5) Porque si solo al Valiente Vencedor se ofrece el grado, y Magisterio de la suprema Vniversidad; siendo nuestro Apostol Valenciano por excelencia el VICENTE, como acredita en su ardiente zelo su Glorioso Nombre; entra coronado de Trofeos militares, à presentar los titulos de sus heroyças Virtudes, para que constandingo estår arreglados, y conformes à los apices de las Divinas Leyes, le conozca el Mundo por Grande entre los Sagrados Doctores: *Magnus Doctor vocabitur.*

Que trayga la Aprobacion de los simbolicos Elogios, compendio del Apostolico exercicio, segun los Sagrados Estatutos, que cita San Matheo; consta de vna cèlebre matricula, leida publicamente à vista de la Vniversidad de Salamanca, donde para eternizar la aprobacion de su Evangelico Curso en la memoria, se dize, que es el Angel que viò San Juan, que gyra por la Esfera, anunciando el Evangelio eterno à toda criatura. (6) Por lo que dize mi Obispo de Monopoli, que esta certificacion al mismo tiempo que le acredita Angel, le confiesa Caudillo, y Capitan Valiente; porque graduado en el Magisterio de tã supremas luzes, à cuya Hyerarchia pertenece explicar el Volumen Sagrado de las Leyes, era debido coronarle de Tropheos militares. (7) Puss como consta de vna decisio-

**Canonica**, el Grado de Doctor en la Ley Divina, está reservado à tan Noble como Valiente Ef-fera. (8) Pues Angel cuyo empleo es anunciar vn Evangelio arreglado à los apizes de la Divina Ley, legitimamente pretende el Grado de Doctor, que ofrece en la Vniversidad de la Gloria la Divina Magestad: *Qui fecerit, & docuerit, magnus, &c.* Vn Cathedratico (de Jerarquia superior, pues tenia virtud para bolar) promete Isaias por Maestro de la Nueva Ley, para instruir à la Iglesia con su activa luz. (9) Donde si reparo atento, en tan singular divisa, hallo vn vivo geroglyfico del Apostol de Valencia en este Angel, ò Doctor con alas. (Glorioso Tymbre de mi Guzmaná Familia, tener vn Angel Doctor en las Escuelas, y vn Doctor Angel para el Pulpito, que acredita el Elogio de su Instituto Sagrado, con no menor propiedad, y fundamento en vno, y otro, para incorporar en el Claustro de los Angeles à tan ilustres hijos.) S. Geronymo me dize: que las materias que explicaba aquel Doctor, son los tratados de vn Evangelio breve: (10) que por ser su doctrina arreglada à los minimos apizes de la Divina Ley, le llama Evangelio eterno el Evangelista S. Juan; ò yà porque se le debiessè de justicia el Grado de Doctor, como llegò Ruperto à discurrir: (11) ò yà, como entiende San Cirilo, porque este Doctor alado, nos propone à Christo en aquel Augusto Sacramento. (12) Y con justa razon tocaba à este Maestro proponer las delicias de aquel Pan Soberano; pues es Manjar, que se reserva al Vencedor glorioso: (13) y solo à Doctor, que tiene las alas por divisa, le pueden conuenir empleos de tanta fortaleza: *Angeli, quia annuntiant Evangelium in omni fortitudine*; assi como solo puede hazer Choro con los Angeles, Maestro, à quica se debe la explicacion de las Leyes:

(8) Dist. 11. q. 1. cap. *Revertimini Angelus, à cuius ore lex requirenda est.*

(9) Isaiá 30. v. 20. *Et dabit Dominus vobis panem arctum, & non faciet ultra avolare à te Doctorem.*

D. Hieron. in c. 58. Isai. lib. 9. *Evangelicus sermo pradicitur, qui prolaciniosis legis observationibus in vno verbo recapitulabit omnia.*

(10) Idem. ibi. *Dabit Dominus Evangelium breve, brevemque Evangelij doctrinam.*

(11) Rup. citat. à Monopol. ibi. *Evangelium aeternum, quia nec Iota unum, nec vnus apex prateribit à lege.*

(12) D. Cyril. citat. à Cornel. ibi.

(13) Apoc. 2. *Vincenti dabitur edere de ligno vitæ: D. Tho. Ijs scilicet, qui triumphant.*

(14) D. Bernard.  
Serm. 5. de As-  
sumpt. Freyre  
sup. cap. 7. Judic  
Panis Eucharisti-  
cus civus simul,  
& gladius. Vnde  
Hug. lib. 1. ad  
Janu. Sacramento  
Corporis Domini  
subiugatus est mi-  
nis.

(15) D. Thom.  
ibi. Matth. 5.

Angelus, à cuius ore Lex requirenda est: que para merecer el Grado mayor de los Doctores, le ofrece aquel Divino Pan los pertrechos militares, (14) que le acreditan de Capitan valiente: *Christiana Religionis monstrat Duces: hic magnus vocabitur in Regno caelorum.* Pues si es mi glorioso Padre S. Vicente Ferrer el valeroso Vencedor, que predica vn Evangelio conforme al texto de la Divina Ley; quando le admira Angel el Evāgelista Juan: *Evangelium aeternum, quia nec lota vnum, nec vnus apex prateribit à Lege: Angelus à cuius ore Lex requirenda est: bien puede pretender el Grado mayor de los Doctores, que Laurea à los valerosos Capitanes: Christiana Religionis monstrat Duces; hic magnus Doctor vocabitur.*

Tres son los titulos, que pide el Evangelio à los pretendientes de este Grado, contenidos en los tres symbolicos Elogios con que pinta à sus Doctores la Magestad de Christo, que son, Sal, Luz, y Ciudad, conformando sus propiedades à los apizes de la Divina Ley. Es el primer exercicio, que en la Sal se significa, (segun el Angel de las Escuelas: (15) que han de ser pacificos los Ministros de la Ley de Gracia, sufriendo los agravios, y persecuciones con paciencia, en confirmacion de su Apostolica doctrina: *Sal, qui pacificus persecutionem pro veritate patitur.* Es el segundo Elogio de tan sagrado ministerio, el Symbolo de Luz, que en sentir de el mismo Angelico Doctor, es la perfeccion de vna profunda humildad, huyēdo toda presumpcion, y vana gloria; porque solo à Dios se dan las gracias, por las maravillas, que en ellos executa su Divina Omnipotencia: *Lux, vt querat Dei laudem, & non suam.* Y finalmente, que deben servir de Presidio, y Fortaleza, para defender à la Iglesia con vidas, y personas, sin esconder la luz de su doctrina: *Civitas in praesidijs, & defensionibus, non in absconsione vite, vel persona.* **A**

92

**A** estos tres Puntos se reduçe la Letra del Evangelio, en cuyos Discursos zifrarè la pretension del Grado, formando en sus pruebas vn juizio contencioso: Pues segun las Leyes, que cita San Matheo, no serà improprio del assumpto, que quando la Iglesia pretende dàr el Grado de Doctor à mi glorioso Santo, funde los motivos de su justicia en derecho: Aunq̃ en esto halla mi insuficiencia vn interès; porque no alcãzando en Pielago de tanta fantidad à discurrir; quando es preciso que me deslumbre tan brillante Luz, me tendrà convenia, que se reduzca à pleyto este Sermon. Pero porquè la pretension de la Iglesia se arregle en todas sus circunstancias à la Ley, formarè en los Prodigios de San Vicente vna contradiccion Fiscal, nombrãdo por Fiscal à San Matheo, que ponga la Demanda en sus Milagros, para vèr si fueron sus Prodigios tan conformes à los apizes de las Divinas Leyes, como pide la Magestad de Christo à sus Doctores. Y porque debe hazer su Defensa el Pretendiente, nombrarè à Santo Thomàs de Aquino por Abogado de su parte, que siendo natural la defensa, cumplirà como Hermano, y tan Gran Doctor en la Ley de Gracias para profeguir necesito sus auxilios: Y porque quien ha de presentar la Peticion es mi Auditorio, pongase luego, y sin dilacion por diligencia, pues es justicia que pido con las costas vn

*Ave Maria, y para ello, &c.*

*Ave gratia plena.*

o✱o



*Vos estis Sal terra, vos estis Lux mundi:: nec Iota unum, nec vnus apex prateribit à lege:: hic magnus vocabitur in Regno Cœlorum. Matthxi cap. 5.*

*Caro mea verè est cibus, & Sanguis meus verè est potus. Ioan. 6.*

INTRODUCCION.

**M**VY PODEROSO, Y SOBERANO SEÑOR SACRAMENTADO:

El Apostol, y Evangelista San Matheo, Secretario mas antiguo de vuestro Acuerdo Divino, y Fiscal de vuestro Sagrado Consistorio: (1) Aviendo oido en el Evangelio, que la Iglesia Militante pretende cõferir el Grado mayor de los Doctores à vuestro Predicador San Vicente, digo: Que porque para conseguir estos honores, ha de exhibir la parte del Pretendiente los titulos de tres Virtudes tan conformes à vuestras Divinas Leyes, que no discrepen en sus Preceptos vn apice. (2) Y por quanto en la Vida de dicho San Vicente, y en el exercicio de su Apostolado, se vieron casos tan prodigiosos, que al parecer humano en nada se arreglaron à vuestros Preceptos Divinos; como mas largamente consta de repetidos autos, y procesos, formados por vuestro Vicario en juicio contradictorio, à cuyos authenticos testimonios me remito: (3). Por tanto, y por la general, digo, que solo, Señor, se le debe conferir el Grado de minimo Doctor, como previene

(1) 1. Ad Corinth. 13. Angelos indicavimus.

(2) Nec Iota unū, nec vnus apex prateribit à lege. ibi.

(3) In Process. Canonizat.

en este punto vuestra Divina Ley: *Qui solverit unum de mandatis istis minimus, minimus vocabitur in Regno Cælorum.*

PRIMER DISCURSO.

**E**S, pues, Señor, el primer Título, ò Virtud, que debe en este juicio presentar, el que pretende el Grado de Doctor, el Symbolo de *Sal*, que como afirma el Abogado de esta Parte, es aquella Ley, que amonesta à los Doctores, tolèren pacíficos los malos tratamientos, y que no soliciten vengativos tomar satisfacciõ de sus agravios: *Sal, qui pacificus persecutionem pro veritate patitur.* Y à demàs de innumerables casos, que contienen los referidos processos, en que parece no arreglarse San Vicente à esta Ley de Evangelico Ministro, harè con brevedad relacion de tres, ò quatro, para fundar esta demanda en derecho.

Vn sacrilego, y perverso hombre pretendiò tizar la fama del Glorioso San Vicente, imponiendole delitos, y culpas abominables; pero al punto sintiò el azote de la Divina justicia, torciendosele el rostro à las espaldas, y cayendosele las tripas por vna grande rotura; entrò con el castigo en el conocimiento de la ofensa, y pidiendo perdon de su culpa à San Vicente, se restituyò à su salud luego al instante. (4)

Mayor castigo (segun refiere el mismo Santo) tuvo otro detractor, que le pretendiò sacrilegamente difamar; pues murió sin poderse desdezir, aunque porque tuvo lugar de confesarse, le permitió Dios, que viniera à pedir perdon à San Vicente; por cuyo medio templò la Divina justicia sus rigores, librandole de las penas, que en el Purgatorio tenia prevenidas el hombre miserable. (5)

(4) Ant. pag. 308  
Casti. ad Rauf.  
lib. 3. cap. 5.

(5) Ipse S. Vincen-  
tius, Serm. 1. Dom.  
in Albis, & Ant.  
pag. 352.

Otro.

Otro Predicador pretendió obscurecer su Evangelica doctrina; pero no bien hubo derramado su ponçoña, quando cayendo como muerto, perdió el habla, hasta que conociendo su delito, prometió pedir perdón à nuestro Santo, y recobrando la integridad de sus sentidos, cumplió lo prometido luego al punto, siendo despues quien mas publicaba sus Elogios. (6)

(6) *Rauslib. 3.º*  
42.

Vna muger, llevada de su nativa curiosidad, quiso con indiscreta devocion oír predicar à San Vicente Ferrer; mas reparando en eila nuestro Santo, mādò, que le arrojasen del Templo; porque predicando à Comunidades Religiosas, le parecia indecoroso, que entendiesen los Seculares sus defectos. Y dandose la muger por agraviada de que le echasen de la Iglesia, solicitò (como muger) tomar vengança, discurriendo modo para quitar à nuestro Santo la vida, para lo que refirió à dos hijos suyos el suceso, y supò pintarles cõ tales razones sus agravios, que les convenció à que debian executar el sacrilegio. Salieron, pues, los malos hijos à buscar à nuestro Santo, y al encontrarle, echarõ mano à los azeros; pero quiso el Cielo castigarles la osadía, aun antes que pudiesen en execucion su intencion malvada; pues al estender el brazo para executar el golpe, espadas, y braços quedaron de vna pieza, como estatuas insensibles. Conocieron su culpa en este amago de la Divina justicia, y pidieron al Santo, que se moviesse à piedad de su miseria; pero no quiso por entonces vsar misericordia, como despues dirè, fundando nuevo cargo à esta demanda. (7)

(7) *Ant. pag. 230*  
*Diag. pag. 358.*  
*Gom. pag. 454.*

Segun (Soberano Señor) la relacion destos prodigios, parece no se arregla San Vicente al Symbolo de *Sal* del Evangelio, pues toma vengativo tan rigorosa satisfaccion de sus agravios. En Leyes humanas, y Divinas se prohibe la vengança

gança en causa propria, si se ha de tomar por propria mano la satisfaccion de las injurias. De la Ley humana consta: *Nullus potest suam iniuriam vindicare.* (8) En la Ley Divina es manifesto, pues todo el empeño del Apostol escribiendo à los Romanos es, que toleren las persecuciones con paciencia; porque à solo Dios pertenece tomar por sus agravios la vengança. (9) Y aun por tanto reprehende à sus Apostoles la Magestad de Christo, quando para vengar en Samaria sus agravios, quisieron pedir baxasse fuego del Cielo: estraño rigor de Ministros Apostolicos: (10) Porque los Doctores, ò Maestros de la Iglesia, dize el Chrystostomo con el Apostol de las Gentes; (11) se conoce en la paciencia, y mansedumbre, pues es caràcter de tan Sagrada orla tolerar charitativos las injurias, aun en los casos, que las Leyes permiten la vengança: (12) *Sal, qui pacificus persecutionem pro veritate patitur: hinc magnus Doctor vocabitur.* Pues si San Vicente se acredita de rigoroso, y vengativo, tomando la justa satisfaccion de sus agravios, no se arreglarà à esta Ley del Evangelio; y asì solo se le debe conferir el Grado de minimo Doctor: *Qui solverit unum de mandatis istis minimis, minimus vocabitur in regno Cælorum.*

Hasta aqui el Fiscal en la demanda; veamos como el Abogado forma con los siguientes textos la defensa; que fundando en el Decreto su dificultad, y solucion, serà el descargo mas arreglado à Ley. Agravado Ochozias de vna enfermedad, consulta à Belzebud Dios de Acharon; pero en pena de su culto infiel, le amenaza Elias, que no solo no se ha de restituir à su salud, sino que en muy breve tiempo ha de morir. (13) Y ofendido el sacrilego Rey de la amenaza, manda à sus Soldados, que prendan al Profeta; mas este, movido de su ardiente zelo,

pide *Luc. 10. Quid vultis in virga veniam ad vos, an in charitate, & spiritibus mansuetudinis?* (12) Chryl. ibi. *In virga venire, non erat charitatis Ambr.* *Luc. 10. Non vult ipsum sic appellare, sed ab his que sunt benigniora: &*

(8) *Caus. 23. q. 4. §. 1. vindicta non est inferenda ibid. cap. Ita plane. Animo vlciscendi omnibus prohibetur.*

*Ibid. q. 1. c. Nisi Sylvest. verbo Vindicta. Vnde licet Princeps non subsit legibus, C. de legib. leg. Digna vox. Tamen ipse de legat. de iudic. cap. 1. leg. 3. 1. de testam. leg. 23. ff. de legib. 3.*

(9) *Ad Roman. 12. 19. Non vosmetipsos defendentes, sed date locum ire. Scriptum est enim mihi vindictam, & ego retribuam.*

*Corn. ad Hebr. 10. Non debet homo se vlcisci, quia hoc esset invadere officium Dei.*

(10) *Luc. 9. Domine, vis dicamus, ut descendat ignis de Cælo? :: & increpavit eos dicens: Nescitis cuius spiritus sitis.*

(11) *1. Ad Co-*

(14) *Descendat ignis de Cælo, & deboret te. Ibi.*

(15) *Luc. 1. 17. Veniet in spiritu, & virtute Eliæ.*

(16) *Abul. ibi. q. 9.*

(17) *D. Th. 2. 2. q. 108. in corp. & ad 4. dicen dū, quod iniuria, qua infertur alicui, quandoque redundat in Deum, & in Ecclesiam, & tunc debet aliquis propriam iniuriam ulcisci, sicut patet de Eliæ, & de Elisseo. Similiter Sylvester Papa excommunicavit eos, qui eum in exilium miserunt, ut habetur. Caus.*

*23. q. 4.*

(18) *Sylv. verb. Kindicta. Idè melius S. Thom. loquès de Indice & c.*

(19) *Caus. 23. q. 4. Est iniusta, & capitibus sequentibus, vsque ad caput ea vindicta.*

(20) *Caus. 23. q. 4. cap. Quid faciet*

vide à Dios, que les abraçe vivos. (14) *Què est esto Profeta Santo ; còmo tan rigoroso, y vengativo ? Si el Baptista Precursor de el pacifico Cordero ha de suscitar tu Espiritu zeloso ; mal se pueden compadecer con los Preceptos suaves de esta Ley tus impulsos ardientes de rigor. (15) Pero, aunque no ay duda (dize el Abulense) que nació este rigor de la vengança, es cierto, que fue acto heroyco de virtud en el Profeta, tomar tan entera satisfacion de sus injurias, porque tubo superior impulso su justicia rigorosa. (16. Y al mismo intento, citando vna Ley Canonica, dize el Angel Abogado desta causa, que quando la vengança se ordena à refrenar los hombres en sus culpas, y à la conservacion de la justicia, es virtud excelente, y meritoria. (17) Por lo que dize Sylvestre, que entendió Santo Thomàs la Ley humana, como mas conforme à la Divina. (18) Pues consta en el Decreto esta misma inteligencia : *Potest quis suam iniuriam ulcisci, quando redundat in Deum, & in Ecclesiam.* (19) Y si la vengança que toma de su agraviò San Vicente, se ordena al honor de Dios, y bien espiritual de aquellos hombres, en nada se opone à humanas, y Divinas Leyes; antes si, por la cõformidad à sus apizes, se le debe admitir al Grado mayor de los Doctores : *Qui fecerit, & docuerit, magnus Doctor vocabitur in Regno Cælorum.**

Buelvo al texto; porque hallo en vna contraposicion otro reparo, con la misma duda que forma la Glossa del Decreto. (20) Reprehende Christo à sus Discipulos, porque quisieron vengarse de Samaria, pidiendo, como el Profeta Eliàs, que baxasse fuego del Cielo para tomar satisfacion de sus injurias; diziendoles, que no debian ser vengativos, y rigorosos los Doctores de la Ley de Gracia, que si lo executaron en la Antigua los Profetas, fue porque aquella Ley

Inclinaba al rigor de la justicia; mas esta, como explicò Cayetano, muebe à tener misericordia. (21) Por lo que resuelve la Glosa referida, que aunque no pecassen los Discipulos, atendiendo à los rigores de la Antigua Ley, saltaban à conformarse con los Preceptos de la Evangelica piedad, cuyos apizes les intimaba Christo, como Maestro, y Doctor. (22) Luego tomando San Vicente satisfaccion tan rigorosa, saltaba à conformarse con los Preceptos de la Ley de Gracia; pues para satisfacer en la vengança à la justicia, sigue los rigores de Elias, y demàs Profetas; cargo suficiente, para no ser admitido al Grado mayor de los Doctores: *Qui solverit, minimus Doctor vocabitur.*

Pero en la execucion de su vengança, manifiesta San Vicente vna excelencia, que le acredita digno de tan Sagrada orla; pues ad vna en el castigo los impulsos de vna, y otra Ley, que fue lo que los dos Discipulos llegaban à ignorar: *Nescitis, cuius spiritus estis.* Con el impulso de la Ley Antigua satisfizo à la justicia en la vengança: con el zelo de la Evangelica doctrina, ordenò su rigor a piedad, y misericordia; pues se dirigia su castigo al honor de Dios, y bien espiritual de aquellas Almas, procurando sacarles del estado miserable de la culpa. (23) Y si ad vna San Vicente los impulsos de ambas Leyes, que no alcançaban los Profetas, è ignoraban por entonces los Apostoles, componiendo en la vengança ambas propiedades, se le debe el Grado mayor de los Doctores: *Magnus Doctor vocabitur.*

Sirva de prueba literal vn texto, explicado por el mismo Capitulo de la Sagrada Ley. (24) Manda el Supremo Legislador de Cielos, y de tierra, en vna de las Pragmaticas contenidas en la Nueva Recopilacion de su Ley Divina, que

(21) Luc. 9. Cayet. ibi. *Impulsus gratia Elia, & Prophetarum ad iustitiam vindicativam; gratia vero Novi testamenti ad miserendum & salvandum.*

(22) Glosa super cap. *Quid faciet,* ibi: *Apostoli in Samaritanos non peccabant, inspecta rigore legis; peccabant vero inspecta perfectione Evangelij.*

(23) Luc. 9. ibi: *Filius hominis non venit animas perdere, sed salvare.* Cayet. ibi. *Impulsus gratia ad iustitiam vindicativam; & ad miserendum & salvandum.*

(24) Decret. ibi. cap. *Quid faciet;*

(25) Lucæ 6. 21

Beati eritis cum  
maledixerit vos  
homines.

(26) Acta Apost.  
17. 8. & c. 5.

(27) Cauf. 23. q.  
4. c. Quid faciet.

Contumelias cum  
gaudio Petrus sus-  
cipiebat, peccata  
verò, quæ in Deum  
committebantur  
accerrimè punie-  
bat. Undè Ananiã,  
& Saphyram, Spi-  
ritui Sancto men-  
tientes, mortis sen-  
tentia percussit. Sic

& Paulus, dum à  
suo contemptu Co-  
rinthios revocaret  
Magñ illũ Elymã,  
qui credituros à fi-  
de retraherebaſt ca-  
citate percussit, et  
ceteri perterriti  
predicationẽ eius  
non impedirent,  
sed in Christum cre-  
dentes animæ caci-  
tatem effugerent.

(28) D. Thom.  
sup. Matth. 5.  
Ibi: Sicut Sal ste-  
rilem terram fru-  
cit, sic Apostoli  
destruõ regno pec-  
cati, germen vi-  
tium cõpescẽbat,

los Maestros, y Doctores de la Ley de Gracia, toleren los agravios, y desprecios con paciencia; porque aseguran la Bienaventurança en las injurias. (25) Y si reparo atento en San Pedro, y en San Pablo, Principes supremos de tan Sagrado Instituto, y Decanos del Doctorado Apostolico, hallo, que à vista de tan estrecho Precepto, al punto que se vieron ofendidos, toman entera satisfaccion de sus agravios, castigando cõ muerte, y otras sentencias de rigor à Elymas, Ananias, y Saphyra, que atrevidos, les pretendierõ infamar. (26) Pues como se compone con el Magisterio de los Sagrados Principes, que no se arreglen en la practica de las Divinas Leyes, à los Preceptos, que debian enseñar, como primeros Doctores?

Pero el mismo Sagrado Canon me ofrece solucion para mi intento, canonizando de justa esta vengança, como digno empleo de los Supremos Doctores de la Iglesia. Noteſe, dize, que hizieron los Apostoles Sagrados, prueba de su paciencia, y sufrimiento, en las injurias, que à sus personas hizo el Mundo, conformandose en esto à los Preceptos de la Mageſtad de Christo. Pero quando la malicia ordenaba à la pureza de su doctrina, y predicacion los agravios, debian tomar la justa satisfaccion vengativos, en credito de su Sagrado ministerio. Todo es literal en citado capitulo. (27) Y aun por tanto son celebrados los Doctores con el symbolo de Sal, cuya eficacia, dize mi Angelico Doctor, se debe emplear en destruir los vicios de raiz; pues solo en los rigores se explica su activa, y mordicante virtud. (28) Parece, que à vista de tan Sagradas Leyes, canoniza S. Vicente sus rigores, calificando de justa su vengança, quando castiga severo à los Detractores de su predicacion, y doctrina; pues quando procuraba la malicia impedir el

fruto.

fruto de su Apostolico exercicio, hazè obstentacion de la virtud de Sal en el rigor de vengativo, para acreditarse de Gran Doctor en el Reyno de los Cielos: *Vos estis Sal: hic magnus Doctor vocabitur.*

Bolvamos yà con el Fiscal al caso, que quedò pendiente, para fundar nuevo cargo à S. Vicente en sus rigores. Viendose tan severamente castigados aquellos dos mãcebos miserables, que por consejo de su madre salieron à quitar la vida à nuestro Santo, le pidieron perdon con todo rendimiento, confessando aquella pena por justo castigo à sus delitos: Mas San Vicente les respondiò muy severo, que hasta que su madre se confessasse de vn pecado oculto, que tenia callado muchos años, no tendrian en su quebranto el alivio. Yà descubro en este rigor otro reparo, y para la demanda fiscal, nuevo fundamento. Pues la pena es justo castigo del delincente por su culpa: (29) Y à ninguno se le puede castigar sin causa, ni por el delito que cometìò la malicia agena: *Sine culpa, nisi subsit causa, non est quis puniendus.* (30) Por lo que la Ley Divina nos advierte, que los hijos no sean castigados por culpas de sus Padres; previniendo, que solo lleve de la pena los rigores, el Anima, que con su malicia quebranta las Divinas Leyes. (31) Y asigna Cornelio la razon, confirmando tan Sagrada Ley, con que muchos Padres pecadores tuvieron hijos de especial virtud: como consta en Acàz, Amòn, y Manasès, que fueron escandalo de el pueblo por su sacrilego modo de vivir, y sus hijos exemplo de Israèl en santidad. (32) Luego en el castigo que diò San Vicente à estos dos hombres, por la culpa que cometìò su madre, no se conforma à los Decretos de las Divinas Leyes: por lo que no debe admitirse al Grado mayor de los Doctores, que solo se consiere al

(29) Decret. De pena, dist. 3.

(30) C. de re iudicata, lib. 7. tit.

52. Sylvest. ibi verb. Pena.

(31) Ezeq. 18. *Filius non portabit iniquitatem Patris:: Anima quæ peccaverit, ipsa morietur.*

(32) Corn. ibi: *Sic Acàz, Amòn, & Manasès, malè perierunt, eorum filij vixerunt gloriosi.*

que observa exactamente sus apizes : *Qui fecerit, & docuerit magnus Doctor vocabitur.*

Mas en el Espiritu zeloso del Profeta Elias me ofrece Cornelio con el descargo la respuesta. Con la muerte de los Soldados de Ochozias castigò el Profeta Santo la culpa del Principe sacrilego, (33) donde se ofrece yà el reparo: Si fue el Rey quien cometì el delito, por què han de llevar la pena los Soldados? Es la razon, dize Cornelio, que pretendia Elias, que se emmendasse el Rey; y asì muestra en sus Ministros el rigor: discreto medio, con que acostùbra la justicia castigar, quando se espera, que cõ esta pena se llegue el delincente à corregir.

(33) 4. Reg. 1.  
(34) Cornel. ibi.  
& Abul. q. 9. *Vt occisio sua proficeret ad emmèdationem, & terrorem Ochozia.*

(35) Cap. *Quid faciet, ibi. Vt ceteri perterriti prædicationem eius nõ impedirent, sed anima caritatem effugerent.*

Concor. Text. in leg. Aut. fact. S. fin. Dig. de pan. cum vul. Conc.

(36) Exod. 20. 5. *Ego Deus Zelotes visitabo peccata populi mei, usque in tertiam, & quartam generationem.*

(37) 2. Reg. 24.

(38) Num. 31.

(39) Josue 6.

(40) Eczeq. vbi supra.

(34) No dexa de ser del caso la respuesta, como arreglada al capitulo *Quid faciet* de la citada causa; (35) para dezir, que mi Padre San Vicente queria sacar à aquella muger del estado de la culpa; y con el castigo de sus hijos le pretende mover à penitencia. Pero quisiera solucion mas del intento, y asì buelvo à formar con vn texto otro reparo.

Yo Dios zeloso, y justiciero, dize la Divina Magestad, castigarè vengativo los pecados de Israèl, hasta la tertia, y quarta generacion. (36) En cuya consequencia, por el pecado de David, murieron setenta mil en Israel: (37) hasta los innocentes perecieron por la culpa de Aviròn. (38) En Jericò quitò la vida à los Infantes Josue. (39) Pues, Señor, si solo el que cometì la culpa, ha de llevar, segun tus determinaciones, la pena: (40) Cõmo se muestra aora tan contraria tu justicia? Pues, ò has de faltar à tus Divinas Leyes, ò no has de cumplir lo que jurastes; que vno, y otro es imposible. Atencion; dize Cornelio, que todo se compone; porque si castiga Dios en los hijos los pecados de sus Padres, es porque imitando aquellos sus deprava-

das costumbres, se hizieron en sus delitos complices; y así no son castigados por agenas culpas, pues yá las hizo proprias su malicia. (41)

Esta razon la confirma con vna decission Canonica el Abogado de esta causa, de donde claramente consta, que este modo de castigo, ó de vengança, es arreglado à leyes de justicia: *Potest quis puniri sine culpa, sed non sine causa, est autem causa propter peccatum alterius.* (42) Donde explica Sylvestre, fundado en el Angelico Maestro, lo mismo que de Cornelio dexò dicho. (43) Pues si los hombres, que quisieron quitar la vida à San Vicente, cooperaron al sacrilego intento de su Madre, con justa razon les castiga nuestro Santo, pues yá hizieron ellos aquel pecado proprio; sin que por este rigor pierda los Elogios de *sal* en lo pacífico; pues antes acredita el zelo de su exercicio Apostolico, practicando las Leyes, que debe enseñar como Maestro, para merecer el grado mayor de los Doctores en el Celeste Claustro: *sal, qui pacificus persecutionem pro veritate patitur :: nec loca vnum, nec vnus apex prateribit à lege :: hic magnus Doctor vocabitur in regno caelorum.*

## SEGUNDO DISCURSO.

**E**S, Poderoso Señor, el segundo Elogio, à que deben arreglar vuestros Doctores su exercicio, la propiedad de luz, que ha de ilustrar su ministerio: *Vos estis lux.* Que como confiesa el Abogado de esta Causa, es aquella Ley, que expressamente amonesta, empleen la luz de su doctrina, en que por las maravillas que en ellos executa la Divina gracia, solo à Vuestra Magestad se dé la gloria, huyendo toda ocasion de vanidad, y soberbia: *Lux ut querat. Dei laudem, & non suam.* Y en este punto fue tan singular San Vicente, que parece no se ajusta à tan delicados

(41) Corn. ibi. *Loquitur de filijs, qui peccata Patris immittantur, & tunc Deus peccatū Patris in filium punit: nō quatenus peccatum Patris, se quatenus illud immitatum est, & proprium fecit.*

(42) Caus. 6. q. 1. cap. *Si quis cum milit. de Cōsecr. dist. 1. cap. In sancta, Caus. 24. q. 3. cap. Quod autem. & cap. Si habes. Concor: vide Ray.*

(43) Sylvest. verbo *Pœna*, ibi. cit. D. Thom. 2. 2. q. 108.

apizes: Porque si otros Santos huyeron el aplauso que daba el Mundo à sus virtudes; San Vicente aun viviendo, queria se le diessen como à Santo los honores.

Entrando vna ocasion en Valencia, su devota Patria, dispuso la Ciudad recibirle con plausible pompa, saliendo los Jurados, y Nobleza, adornados de Mantos Capitulares, y de Púrpura; Clero, y Religiones en forma de Proceſſion, con Cruces altas; Oficios, y Gremios con Vanderas, y Musicas sonoras: presidiendo à tan luzido Concurso vn riquissimo, y vistoso Palio; y conociendo tan singulares demonstraciones nuestro Apostol, no solo no se dió por ofendido à sus excessos; antes si, agradecido à los honores, que le tributaban sus Payſanos, se colocò debaxo del Palio, sin hazer resistencia à tan extraño culto. (44) Y no es esto lo que mas me admira, pues por satisfacer à la devociõ Christiana, pudo parecerle conveniente no hazer à estos honores resistencia: Pero quien no se asombra, que diga, à vista de la Vniversidad de Salamanca, que es el Angel que dexò San Juan profetizado, para Precursor del juizio; y à costa de vn milagro, hizo que vna Difanta, certificasse, que se entendia del el Vaticinio. (45) Y que diga de si, como San Antonino nos refiere, que es tan Santo como San Pedro Martyr. Y lo que excede toda ponderacion, que predicando en publico otra vez, llegasse à dezir de si, que en santidad, y virtud, podia hazer Coro con su Padre, y mio Santo Domingo de Guzmán. (46)

Quien podrá oír sin admiracion estos prodios, y sin hazer dictamen, que San Vicente se dexò llevar de la vanidad, y el amor proprio. Pretender honores excessivos, es incurrir en la nota de ambicioso; solo debe solicitar el desseo, la dignidad que puede obtener el merito por  
pre:

(44) Proceſ. fol.  
183. Ant. pag.  
138. Diag. pag.  
223. y Gomez.

(45) Vbi supra.

(46) Ipse Sanctus  
tom. 1. Serm.  
pag. 308. n. 15.

premio, porque en lo contrario, es dar licencia para que la presumpcion haga su oficio. (47) Si en ti ay prendas, que merezcan alabanza, dize el Sabio en sus Proverbios, no es bien que las pronuncie tu labio: (48) dexa, que el extraño publique tus virtudes; (49) porque lo contrario es en el comun Adagio envilecerte. No busques honores, que te exceda, dize el Ecclesiastico: (50) porque expones a perder el que mereces, añanadió Cornelio: (51) antes si, quanto mas vieres que el Cielo te engrandece, debes mostrarte en todo mas humilde. (52) Porque publicar las proprias alabanzas, es vanidad, y sobervia: y pretender honores, que excedan tu persona, es hazerte indigno de los que podia ofrecerte la fortuna. (53) Hasta aqui el Author citado, Comentarador sin duda, no solo de la Divina sentenciam, sino tambien de la Ley Canonica, y humana, que todo lo referido determina: *Qui vltro ambit, vel importunè se iugerit, sine dubio est repelendus.* (54) Pues si se opone San Vicente a humanas, y Divinas Leyes, pretendiendo tan excessivos honores, y publicando al Mundo sus virtudes, no observando los apizes de humilde; solo debe pretender el Grado menor de los Doctores: *Qui solverit unum de mandatis istis minimus, minimus Doctor vocabitur.*

Pero mirèmos a mejor luz estos prodigios, en la defenfa que forma el Abogado, con los reparos del siguiente texto. Al octavo de S. Juan pondera Christo sus virtudes; y para no perder los creditos de humilde, dize, que no pretende vincularse ambicioso los honores; pues solo solicita la gloria de su Eterno Padre. (55) Señor, con vuestra licencia, he de formar vna duda. Si aqui ponderais vuestras Virtudes, como hombre, en sentir de Cayetano: (56) el hazeros Pategyrista de vos mismo, es querer, que el Mun-

(47) D. Th. 2. 2. q. 121. Sylvest. verb. Honor. §. 5.  
 (48) Prov. 27. *Laudet te alienus, & non os tuum, & extraneus, & non labia tua.*  
 (49) Corn. ibid. *Quia seipsum laudare vanum, & superbum.*  
 (50) Ecl. 3. *Altiorate nè quaeseris.*  
 (51) Corn. ibi. *Qui enim in debita ambit, debita amittit.*  
 (52) Eccles. ibi. *Quanto magnus est humilia te in omnibus.*  
 (53) Cornel. vbi sup. ibi.  
 (54) Caus. 1. q. 7 cap. *Si quis, C. ad legem Juliam de ambitu, lib. 10. tit. 4. ff. de mun. & honor. leg. Reus, lib. 50. tit. 4. dist. 51. cap. Qui in aliquo.*  
 (55) Joan. 3. *Quis ex vobis arguet me de peccato? Veritatem dico, non quero gloriam meam.*  
 (56) Cayet. ibi.

do

do os rinda veneraciones de Santo; de que pueden tomar motivo los Judios, para presumir, que os abrogais esos cultos ambicioso; pues ya dizen, que sois Samaritano endemoniado. (57) Pero no dize la Purpura discreta, que el escandalo nace de malicia Pharisaica; porque aqui solo pretende Christo obedecer, publicando la Evangelica verdad, que consiste en manifestar al Mundo su virtud, para que el Mundo glorifique à Dios. (58) Obediencia propia del Supremo Doctor de la Ley de Gracia, pues en si mismo practica lo mismo que en el Evangelio presente nos enseña, donde amonesta à sus Doctores, como Precepto inviolable, que publiquen al Mundo sus virtudes, para que à vista de el exemplo de su luz resplandeciente, glorifiquen los hombres al Eterno Padre: *Sic luceat lux vestra coram hominibus ut videant Opera vestra bona, & glorificent Patrem vestrum, qui in Caelis est.*

Buelvo al texto, porque me ofrece mas mysterio la discrecion de Cayetano. Habla Christo como hombre, predicando sus propias excelencias, y virtudes; y dize, que solo glorifica à su Eterno Padre, à cuyo cargo està, que el Mundo le tribute por este medio los honores: *Non quero gloriam meam, est qui querat.* Y dà la razon el mismo Cayetano: que quando publica Christo sus propios Elogios obediente, asegura, que venere el Mundo sus Divinas luzes, sin faltar à los creditos de verdadero humilde. Porque siendo la intencion de los Santos publicar al Mundo sus virtudes, para gloria del Eterno Padre, corresponde à esta obediencia la Divina Magestad, sollicita de que el Mundo dè à sus Santos en esta vida el honor, como premio devido à la virtud, que para exemplo de los hombres explica su eficacia en el luzir. (59)

Otro reparo me queda sobre el texto, con la

(57) Samaritanus est tu, & Dæmonium habes.

(58) Idem. Quaro obedire, declarare veritatem, evangelizare quasunt ad Dei gloriam.

(59) Cayet. ibi. Intentio mea secundum quod sum homo, non tendit ad hoc, ut ego homo in presenti glorificer à vobis: intentio tamen Dei ad hoc tendit, ut vos glorificetis me: Deus enim vult, ut homines honorificent in presenti vita Sanctos suos; quamvis Sancti viri non querant ut glorificentur in presenti vita.

la misma duda que formè al principio. Dos fueron los cargos, que escandalizados fundaron los Judios, como advierte el mismo Cayetano. (60) Vno sobre los milagros del Soberano Maestro, y otro sobre las excelencias que predicaba de si mismo. O yà porque discurrían, que no se arreglaban sus prodigios à la Ley: ò porque se predicaba igual, y aun superior à los Patriarcas, y Profetas, sin excluir su excelsa Padre Abraham. Y vno, y otro lo calumnian por vanidad, y soberbia propria del Demonio, nacida de vn Espiritu ambicioso del mundano aplauso: *Samaritanus es tu, & Dæmonium habes*. Que es lo mismo que pudo oponer la invidia à San Vicente Ferrer, salvando la devida proporcion. Pues observò tal modo de executar los milagros, que no parecia arreglarse à los Divinos Preceptos; y se soliciaba tal aplauso à sus virtudes, que parecia ambicioso de los supremos honores: igualandose en santidad à los excelsos Heroës, Señor Santo Domingo de Guzmàn, y San Pedro Martyr, de tal forma, que puedo preguntar à San Vicente: *Quem te ipsum facis? Nunquid maior es Patre nostro Abraham?*

Pero atencion à la respuesta de la Magestrada de Christo, que supuesto satisface tan exactamente al cargo, no serà difícil aplicarla à nuestro intento. No pretendo mi gloria, dize Christo, quando me predico Soberano, y prodigioso; porque siendo mi Padre quien me manda publicar mis maravillas, y que acredite en mis Sermones mi excelencia, solo su voz es Panegyrista de mis glorias, pues solo su precepto aliena mis palabras, para que yo magnanimo publique al Mundo mi grandeza: y siendo todo efecto de la Divina gracia, quedo libre de el cargo que me imponen de vanidad, y soberbia: *Est Pater qui glorificat.* (61)

(60) Idem: *Videbatur partim servare legem, & partim solvere ::: & intendunt quod Iesus Dæmoniaca virtute miracula faceret, & doceret. Simulque manifestant quod non esset maior, nec Abraham, nec Prophetis.*

(61) Idem: *Ve manifestè intelligas quod homo ipse non glorificat seipsum, sed Deus est, qui glorificat illum, qui mandat ei dicere illa: Deus enim est, qui dedit illi unde verba illa gloriosa vera sint:*

Lo mismo quẽ à Christo conviene por ef-  
fencia, pueden participar los justos, mediante la  
Divina gracia; pero ay esta notable diferencia,  
que no todos los Santos pueden imitar en el  
exercicio de todas las virtudes à la Magestad de  
Christo; porque son diversos los Dones que re-  
parte el Espiritu à cada vno: (62) Y assi mi Pa-  
dre Santo Domingo, y demàs Santos, huian los  
honores que les daba el Mundo; porque temian  
humildes incurrir en el extremo de ambiciosos.  
Pero el pecho magnanimo de mi Padre San Vi-  
cente, pudo admitir los aplausos que daba el  
Mundo à sus virtudes, sin perder los creditos  
de humilde. Es la Magnanimidad, dize el Abo-  
gado, la que causa estos efectos en los justos;  
Virtud tan excelente, segun el Magno Alberto,  
que no pueden practicarla todos; antes si, se ha-  
lla desamparado su exercicio. (63) Porque pide  
vn pecho tan vizarro, y generoso, que sin temer  
pusilanime rozarse en lo sobervio, aspira siem-  
pre à honores excessivos: (64) y aun se quexa  
humilde, que le nieguen los aplausos.

Y aun por tanto se quexa la Magestad de  
Christo nuestro Bien al Capitulo 5. de S. Juan,  
de que los Judios le negaban el debido honor;  
dando por motivo, como advirtió el Cardenal  
Cayetano, que siendo Legado de su Padre Eter-  
no, era justo Acreedor à los honores, que à su  
Padre le tributa el Mundo: (65) texto literal de  
que se vale el Abogado en el Decreto, para sa-  
tisfacer à la Demanda, que forma este Dis-  
curso: *Legatus, sicut eius, cuius vices gerit, est hono-  
randus.* (66) Porque si fue San Vicente el Lega-  
do à Latere de la Magestad de Christo, el Vice-  
Dios de nuestro tiẽpo, el Angel Apostolico, à quiẽ  
el Cielo ofreciendo Magestuoso trono, le sirvió  
de luziente Pulpito: (67) quẽ mucho que soli-  
cite magnanimo, con pecho generoso, que le

(62) 1. Ad Co-  
rinth. 12. *Alij  
donum prophetia:  
alij genera lingua-  
rum.*

(63) S. Albert.  
Magn. 4. Ethic.  
tract. 2. cap. 8.  
*Medietas ista, qua  
magnanimi, magnis  
se dignificant ho-  
noribus propter sui  
difficultatem, ferè  
deserta est, paucis  
ad ipsam preve-  
nientibus.*

(64) D. Th. 2. 2.  
q. 129. art. 3.

(65) Ioan. 5. Ca-  
yet. ibi. *Iniuria  
enim, quæ fit lega-  
to, fit leganti.*

(66) Decret. dist  
93. cap. *Præcipi-  
mus.* dist. 104. c.  
vltim.

Decretal. de Of-  
fic. & potest. Iu-  
dic. deleg. lib. 1.  
tit. 19. c. *Sanè 2.  
ff. de offi. eius,  
cui mandata est  
iurisdictio si Pro-  
tor.* Cod. de test.  
milit. leg. vltim.  
(67) Hist. vbi sup  
cit.

tribute el Mundo los aplausos, de que le hizo justo Acreedor la gracia de su Dueño: (68) Para ser admitido al Grado que ofrece el Evangelio? *Magnus Doctor vocabitur.*

Mas ya en los siguientes casos, me ofrece la Demanda Fiscal nuevo motivo para fundar otro cargo al mismo intento. Predicando en Normandia San Vicente, le traxeron à su presencia vn desdichado hombre, à quien el Demonio maltratava con tormentos indecibles. Pidieron al Glorioso Santo se moviesse à compasion, y le curasse; pero respondiò: que no queria hazer el milagro por entonces, que le llevassen à la Villa de Caen, donde estava el Rey Enrique, porque queria executar el prodigio à vista de la su Corte. Caso raro! Llevaron al hombre endemoniado à la Villa donde estava el Rey, y alli, à vista de la mayor publicidad, le librò de la tyranía esclavitud. (69)

Predicando otra ocasion en el Reyno de Galicia, se llegó vn cieguécito à su presencia, y le pidió con toda devocion, que se moviesse à piedad de su miseria, haziendo por amor de Dios vn milagro para darle vista. Què es esto de milagros, le respondiò San Vicente: advierte hijo, que los milagros solo Dios los haze; que aunque ha executado por mi muchos prodigios su poderosa mano, haze quando, y como quiere estos beneficios. Pero no obstante, dize: en què Lugar naciste? Yo, dixo, naci en la Ciudad de Oviedo, Padre. Està muy bien, le replicò nuestro Santo; pues hijo, vete à la Ciudad de Oviedo, y busca en su Cathedral el Altar del Salvador del Mundo, y dile: que yo te embio, à que digas de mi parte, que haga este milagro: y no dudes de recobrar tu vista luego al punto. Pues Padre mio, dixo muy contento: hagase el milagro, y mas que lo hagas tu, ò el Salvador de el

(68) *Caus. 11. q. 1. cap. Sacerdotibus*, quibus in suo eloquio aut Angelos, aut Deos appellans honorè tribuit:

(69) *Proc. fol. 147. Ant. pag. 310.*

*Al referir este caso, se declararon tres mugeres poseídas del Demonio que alborotaron el Auditorio con gritos, pidiendo no se refiriesen mas milagros; pero por meritos del Santo, se les impuso silencio, y callaron luego al punto; y aun fue con las circunstancias, que interviniéron en otro sermon, que predicaba el mismo Santo con vn endemoniado, como refiere el M. Seraphim. 2.º cap. 11. pag. 107. Raus. lib. 3. c. 4.º num. 25.*

Mundo. Caso prodigioso ! Fuesse el ciegucecito à Oviedo, y puesto delante de la Santissima Imagen, hizo su peticion de esta suerte : Dios, y Señor mio, aqui me embia el Predicador Fr. Vicente, à que te diga, y suplique de su parte, que luego al punto me des la vista, porque èl es quien lo pide. O prodigios de la Divina gracia ! que aun no hubo bien concludido su Oracion, quando recuperò la vista. (70)

(70) Mag. Scraph. Thom. lib. 2. cap. 8. litt. F.

Quien duda, que vno, y otro caso procuraba nuestro Glorioso Apostol, que venerasse el Mundo sus prodigios. Del primero es manifesto, pues solo à vista del Rey, y la mayor publicidad, quiso executar aquel milagro. En el segundo, no ay duda, que el no curar al ciego por sì solo, fue para que el milagro fuesse con tan singulares circunstancias mas venerado, y aplaudido. Y esto de buscar por tales medios los honores, ò es exceder à los preceptos de humilde, ò acreditarse (por vano) para con todos de ignorante. Confieso, que me portè como necio, dize San Pablo, escribiendo à los Corinthios, porque admiti, obligado de vuestra devociò los aplausos. (71) Pues es, dize el Chrysostomo, el extremo mayor de la locura permitir las propias alabanças, quando no se haze precision con la violencia. (72) Y asì dize el Decreto, que es mejor en las obras malas confessarse humilde, que en las buenas querer vanagloriarse : *Melior est in malis factis humilis confessio, quàm in bonis operibus superba gloriatio.* (73) Y con especialidad en los Doctores, determinan las Sagradas Leyes, que debe resplandecer la virtud de humilde, correspondiendo con accion de gracias à las maravillas que en ellos executa la Divina Omnipotencia, para no dexarse llevar de la soberbia, ò vanagloria : *Si quis doctus, & eruditus in lege Domini, potest alios erudire, non debet suæ assignare prudentiæ,*

(71) 2. Ad Corinth. 12. *Factus sum insipiens vos me coegistis.*

(72) Chryf. hom. 5. de Laud. Paul. *Extremum dementiæ est, nulla imminente necessitate violenta, cum quis proprijs laudibus vult decorari.*

(73) Dec. Cauf. 1. r. q. 3. cap. in iustum.

*ingenioque quod possidet, sed gratias agat Domino qui euncta largitur.* (74) Sentencia donde la Ley confirma el Assumpto, que en este Discurso pretendiò mi thema. Pues si en los casos referidos nadie obliga à San Vicente, que manifieste al Mundo sus virtudes, es preciso dezir, que se opone à las Leyes de verdadero humilde, que deben observar los Evangelicos Doctores; por lo que se le debe negar el Grado que pretende: *Minimus Doctor vocabitur. Lux ut querat Dei laudem, & non suam.*

Veamos yà si con el texto satisface à este cargo el Abogado. Entre los muchos milagros, que obrò la Magestad de Christo, me lleva la atencion la curacion de vn ciego, en que intervinieron tan raras circunstancias, que qualquiera por si sola, pudiera acreditar de singular la maravilla: Pues formando lodo de la tierra cò su saliva Sagrada, y vngiendo los ojos de el ciegucecito con ella, le embia à la fuente de Siloè en esta forma, (diziendole, que se labe con sus aguas, y cobrarà la vista: *Vade, laba, & vides.* (75) Què esto, Señor, tantos mysterios para executar vn milagro solo, aviendo hecho sin tales circunstancias otros mayores prodigios? No ay duda, que para la curacion de vn ciego, no necesitaba valerse de este medio: vuestra Divina Magestad; y asì, quisiera investigar el fin, por que le inbias à la fuente Siloè, para que con sus aguas recupere la viviente luz: *Vade, & laba in natatoria Siloè.* Es la razon, dize Sylveyra, que segùn la comua inteligencia, se interpreta Christo. Fuente de salud, que es lo mismo que Christo Salvador. (76) Y dar la vista à este ciego, estaba reservado à la Imagen, ò Symbolo del Salvador del Mundo.

No ay duda, que para el caso de San Vicente, es solucion mysteriosa; pero todayia no satisface

(74) *Caus. 16. q. 1. cap. Revertimini.*

(75) *Ioan. 9. ibi.*

(76) *Cornel. & Sylv. ibi: Quares cur Christus emittat ad fontem siloè? quia Siloè typus Christi apud quem est fons vitæ.*

face à la propuesta : Pues así como dió Christo vista à muchos ciegos sin estas circunstancias, pudo tambien en esta ocasion hazer el milagro, sin valerse de ellas. Y lo mismo digo del ciego, que cura San Vicente , quando le embia al Salvador del Mundo en su Santissima Imagen; Pues si en otras ocasiones cura muchos ciegos , por què en esta no executa por si solo aquel milagro? Asigna la razon el Abogado de esta Causa, citado con San Buenaventura, de Silveyra, diciendo: que quiso Christo publicar la maravilla, y que todos viessem el milagro , que en aquel ciego executaba, para que le tributasse el pueblo mayor gloria. Pues viendo à vn hombre salir de aquel concurso con vna pellada de lodo sobre la cara, y ojos, era preciso que se llevasse la atencion de todos los circunstantes, y así venia à ser el milagro mas patente , y su virtud mas aplaudida de los hombres. (77) Lo mismo discurre que le movió à San Vicente , para no hazer el milagro luego al instante ; pues hizo mas publico el Prodigio , embiando al ciego desde Galicia à Oviedo con semejante recado : motivo para dudar de otro modo , bolviendo à la Demanda, que formè al principio.

Si en otros milagros, que executò la Magestad de Christo huye humilde los aplausos, porque en esta ocasion pretende que se publicen sus prodigios, para que los hombres le veneren portentoso? Discurre la razon , fundada en el contexto, que acaba Christo de dezir, que era Luz del Mundo, Doctor, y Maestro Soberano: Y para probar con evidencia, que era la luz mas brillante de la Gloria, Doctor , y Maestro de la Ley de Gracia, haze demonstracion de su Divina Omnipotencia, publicando su virtud en esta maravilla, de suerte, que conozca el Mundo la facultad de hazer milagros que tiene por su

gra-

(77) Silv. ibi. citat. D. Thom. D. Bonavent. & Theophilat. *Cum quem poterat curare statim, ad piscinam misit? Vt Christi miraculum divulgaretur, homo enim cæcus media Civitate incedens, omnium præteritium oculos ad se convertebat, & sic volebat ut operæ eius omnibus fierent nota, & ab hominibus venerentur.*

*gracia: Sum Lux mundi: & cum hæc dixisset exiit in terra.* No parece estraña inteligencia , quando el Evangelio presente la confirma : *Sic luceat lux vestra, ut videant opera vestra bona: Vos estis lux mundi.* Ni tengo que aplicar el texto à San Vicente, quando admiro, que si publica al Mundo sus Virtudes, pretendiendo manifestar su luz brillante , hallo que le acredita el mayor de los Doctores : *Magnus Doctor vocabitur.* Pero por que ha de satisfacer el Abogado à la Demanda Fiscal, atencion à vn texto del Decreto, que cita à Malachias como Ley, y en èl la mas clara explicacion de lo que acabo de dezir: *Quod si intelligens largitorem Dei, humiliaverit se, & in horreum Dei intulerit cibos, statim aperientur super eum cataracta Cæli.* (78) Habla el Sagrado Canon de los Maestros, y Doctores, y dize : que si emplean la eficacia de sus luzes en manifestar sus virtudes à los hombres, para que el Mundo glorifique al Eterno Padre, no faltan à los preceptos de humildes, y hazen meritos para que el Cielo les franquee mayores resplandores. Y si en esta brillante Luz se significa el Grado de Doctor , de justicia se le debe à S. Vicente Ferrer: *Lux ut quarat Dei laudem & non suam. Hic magnus Doctor vocabitur in Regno Cælorum.*

(78) *Caus. 16. q. 1. cap. Revertimini.*

TERCER DISCURSO.

**L**A tercera, y vltima propiedad , en que debe arreglarse à la Divina Ley el que pretende el Grado de Doctor , es hazer las vezes de Ciudad fortalecida , para servir à la Iglesia con su doctrina, y persona , no negandoles su amparo en la defensa : *Vos estis Civitas, in presidijis & defensionibus; non in absconsione vite, vel personæ.* Y en este punto , cumpliendo con la Demanda Fiscal, hallo, Soberano Señor, ungu-

lars

lares reparos, que firvan para el cargo contra San Vicente Ferrer.

Muchas vezes se negaba à socorrer al proximo, diziendo, no tenia facultad de hazer milagros; otras, confessando, que por la Divina gracia, podia obrar prodigios; pero que aguardassen à mejor ocasion, en que estuviessen descãfado, escusandose por este medio de comunicar entonces el alivio à los quebrantos de los que esperaban de sus milagros recibir el beneficio. Pero lo que mas me admira es, que se negasse à socorrer la Iglesia en ocasion, que necesitaba de su doctrina, y Persona. Y fue el caso, que se hallaba la Vniversal Iglesia congojada con las affiectiones de vna encendida Cisma; por lo que determinò juntar Concilio en Constancia: Y pareciendo conveniente à los Padres del Concilio, que asistiessen à sus determinaciones nuestro Santo, le hizieron Legacia à este proposito, pidiendole, no defraudasse à la Iglesia de su auxilio; y porque el contenido de las cartas, ceden en la mayor gloria del Sagrado Apostol; pues en vez de mandarle, le suplican con todo rendimiento; referirè algunas clausulas, que en su contexto he notado.

(79) Mag. Seraphi. Thom. lib. 3. cap. 4. Gerf. 1. p. tract. 22. & Ant. pag. 263.

(80) Mag. Seraphi. Thom. lib. 2. c. 27. Ant. pag. 275. Cap. 28.

(79) *Dichoso vos, Glorioso VICENTE*, dize la Carta de los Santos Padres, *si con resolucion prompta, dexando por algun tiempo la Comitibã vuestra, mostrades la alegre cara à este Sagrado Concilio!* (80) Y en otra Carta del Chanciller de Paris Juan Gerfon, Padre gravissimo del Concilio, y de los de mayor authoridad, dandole las gracias de lo que trabajò en servicio de la Iglesia, dize desta forma: *Por este favor, tan insigne vuestro, esperamos coger el desseado fruto de la vnion, quantos nos hallamos presentes en el Sacro General Concilio. Concurrieron tambien à hazer la misma suplica el Emperador Segismundo, y el Rey Don Fernando*  
de

de Castilla; mas el Santo se negò à sus repetidas instancias, aunque conocia, que el consuelo de la Iglesia pendia de esta junta, dando siempre por respuesta, que le tenia Christo empleado en otra Legacia.

Y esto parece, que es faltar à la obligacion de Apostolico Ministro, cuyo empleo, si obliga à socorrer en sus aflicciones al proximo, en las necesidades de la Iglesia, haze mas rigoroso el Precepto. Hablando con los Maestros, y Doctores la Magestad Divina, dize por Isaias, que les constituye Guardas de su Iglesia; (81) donde dize San Geronymo, que cõ todo rigor les amenaza, si negandose à las obligaciones de su officio, se descuydan en asistirle con su amparo, cada vno segun el ministerio de su empleo. (82) Y aun por tanto, el Decreto determina en vno de sus Canones, que peca, y debe ser castigado gravemente, el que combocado al Concilio, se excusa de asistirle: *Vocatus ad Concilium, peccat non eundo, cessante legitimo impedimento.* (83) Pues siendo esta la mayor obligacion de los Doctores Sagrados, como previenen preceptos humanos, y Divinos, no arreglandose al cumplimiento de sus apizes, el Glorioso San Vicente, no puede ser admitido al Grado mayor de los Doctores: *Minimus Doctor vocabitur.*

Necessita advertir para fundar la Defensa de Abogado, que quando convoca à San Vicente el Concilio; aunque personalmente no le assiste, no dexa de ayudarle con sus claras luzes. Pues hallandose confusos los Padres de aquel Sagrado Congresso con la duda de vn Punto muy dificultoso, le consultaron de comũ acuerdo à nuestro Santo, quien asistido de la Luz Divina, como admirò el Concilio, diò la resoluciõ tan clara, que todos la confessaron por milagre: *Totum Concilium tenuit ad miracul.* (84) De tam-

(81) Isaias 62:  
*Super muros tuos  
Ierusalem constitua  
Custodes, tota die  
non tacebunt.*

(82) D. Hier. lib:  
17. ibi: *Constitu  
Custodes: Doctores  
scilicet, Cavete ne  
vnquã desit ora  
tio in ore vestro:::  
vnusquisque enim  
debet iubare Eccle  
siam pro posse.*

(83) Decret. dist  
18. cap. *Placuit.*  
Sylv. verb. *Concil.*  
ibi.

(84) Procefs. fol:  
38. p. 2.

(85) Proceſs. de  
Nap. fol. 270. D.  
Fernãdo Obiſpo  
Teleſiense , y  
Gerſ. vbi ſup.

(86) Lucę 2.

(87) Silveyr. ibi  
Mater Domini Sy-  
nagogã ſignificat.  
Euseb. in Dom.  
I. poſt Epiph.

(88) Silv. ibi: Non  
opus erat, vt me  
quareretis, quia  
cogitare poteratis  
negotia ſalutis mū-  
di, ad qua a Pa-  
tre miſſus ſum tra-  
dere. *Studia feci,  
vt docerem in his  
non pendere à Pa-  
tris, ſed à Patre.*

tambien à ſu cuydado, que el Reyno de Aragõ-  
negaffe la obediencia à Benedicto, libertad que  
deſſeaba la Igleſia, para deſvanecer la Ciſma, y  
ſus parcialidades en todo, de que le diò las gra-  
cias, como en la carta de Gerſon. dexo referido.  
(85) Ademàs, que ſi no aſiſte à la Igleſia perſo-  
nalmente en ſus mayores aſſicciones, fue por-  
que Chriſto le tenia nombrado por ſu Legado  
à Laterẽ; lo que le eſcuſa de incurrir en la nota,  
que ſe le puede imponer de inobediẽte.

De doze años era el Niño Dios, quando ſe  
queddò diſputando con los Doctores de la Ley,  
y aſſigida ſu Santiffima Madre de la penoſa au-  
ſencia, le llega à dár queexas amoroſas, diziendo-  
le: que le buſcaba llena de dolor; porque ſu cõ-  
ſuelo pendia de la preſencia de ſu Divina Luz:  
*Dolentes quarebamus te.* (86) A lo que reſponde la  
Mageſtad de Chriſto, que pudiera eſcuſar aquel  
cuydado; pues no ignoraban la obligacion de  
ſu empleo: *Quid eſt quod me quarebatis? In his que  
Patris mei ſunt oportet me eſſe.* Supongo de paſſo  
con Silveyra, que por la Madre de Chriſto ſe en-  
tiende aqui la Igleſia, ò Synagoga. (87) Pues aora  
entra la duda: Parece, q̄ ò falta Chriſto à la obli-  
gaciõ de Soberano Maeſtro, ò ſe cõtradice en la  
reſpueſta q̄ dà al cargo; porque como Doctor, y  
Maeſtro de la Igleſia, debia aſiſtir à conſolarla,  
quando la vè aſſigida; y ſiendo, eſte el empleo q̄  
el Padre Eterno le ſeñala, aſſignar la voluntad  
de ſu Padre por diſculpa, quando no aſiſte en  
ſus aſſicciones à la Igleſia; parece ò faltar al cõ-  
plimiento de ſu Legacia, ò contradecirſe, no ſa-  
tisfaciendo à la Demanda.

(88) Ea, notefe, dize Cornelio, con que  
no ſolo vino Chriſto à la Igleſia como Doctor,  
y Maeſtro; ſino que tambien traia el caràcter  
de Legado de ſu Padre Eterno, y como tal traia  
el cargo de algunos ſecretos myſterioſos, que

le fueron revelados en los Decretos Divinos, en orden à la conversion del Mundo: y assi no falta à las leyes de obediente: *Erat subditus illis,* quando vè afligida à la Iglesia, y no le assiste: *Dolentes quarebamus te.* Porque; como Legado de su Eterno Padre, solo debe atender à cumplir preceptos superiores: *In his que Patris mei sunt oportet me esse.* Pues yà hallo disculpado à S. Vicente; porque no es faltar à la obediencia que le tenia à la Iglesia como Madre; si quando la vè afligida no le assiste; porque se empleaba en cumplir preceptos superiores, quando Christo le nombra su Legado à Latere: *In his, que Patris mei sunt oportet me esse.*

Busquemos el realce con la misma duda: Vino Christo al Mundo como Doctor, y Maestro de la Iglesia, y à este tiempo le encarga su Padre vna Legacia, en orden à que predicasse para la redempcion de las Almas; buscate afligida la Iglesia como à hijo, fundando en su presencia el consuelo; y responde, que debia escusar aquel cuydado, porque se empleaba en predicar, que era cumplir su obligacion; y no obstante se dize, que no faltaba à obedecer: *In his, que Patris mei sunt oportet me esse: erat subditus illis.*

Y es la razon, dize Cornelio, con vna doctrina comun de los Theologos, (89) que Christo Señor nuestro tubo diversas acciones, vnas como Hombre Dios, y otras como hombre: en las primeras, que llama el Theologo Theandricas, solo estaba sugeto à la voluntad Divina, (à estas pertenece predicar, hazer milagros, y comunicar al Mundo sus Divinas luzes;) en las segundas, estaba sugeto à su Madre, que es la Iglesia, ò Synagoga: Pero es de advertir, que aunque esta le busque afligida, quando sigue los Decretos de su Eterno Padre, puede dexar Christo de asistirle, sin faltar à las leyes de obediencia; por-

*... (ce)*  
*...*  
*...*

(89) Cornel. libi:  
*In Christo præter*  
*actiones divinas,*  
*quas ut Deus facit,*  
*alias humanas, ut*  
*homo, alias Theand-*  
*ricas, ut homo*  
*Deus facit; tales*  
*erant docere, face-*  
*re miracula &c.*  
*has vocat Dei Pa-*  
*tris, quia in his*  
*nemini suberat, nisi*  
*Patri; ut doceret,*  
*amorem Dei pro-*  
*ponendum esse amo-*  
*ri matris, ut cum*  
*Deus vocat aliquem*  
*ad Apostolatum.*

que quando se emplea en predicar, y otras acciones semejantes, solo debe atender à cumplir Preceptos superiores. Y lo mismo puedo dezir de San Vicente, salvando la proporcion de vn Hombre Dios, à vn puro hombre; Pues nombrándole Christo su Legado à Latere, para que comunique predicando sus brillantes luzes; aunque vea afligida à la Iglesia, y no le asista, no por esso le falta à la obediencia; porque cumple en su Legacia superior exercicio de la gracia: que si como Doctor Apostolico debia obedecer à los Padres del Concilio, como Legado especial de la Magestad de Christo, solo debia obedecer à sus Preceptos: caridad bien ordenada de tan Sagrado instituto, que le saca indemne de la culpa, que la Demanda Fiscal le imputa con el cargo.

(90) Cant. 2. 4.  
*Introduxit me in  
 cellam vinariam:  
 ordinavit in me  
 charitatem.*

(91) Sotom. ex  
 D. Bern. Serm.  
 49. *Postquam Spō-  
 sa dulce admodum,  
 famitireque col-  
 loquium cum dile-  
 cto habuisset. Re-  
 gredisur ad ado-  
 lescentulas, & ait:  
 Minime sum cul-  
 panda; Introduxit  
 me, &c.*

(92) Chald. *Intro-  
 duxit me in domū  
 Gymnasij: & ve-  
 xillum eius super  
 me charitas. Ex  
 Hebr. Sotom. ibi*

Despues de vn gran Coloquio, que tubo la Esposa con su Amante, en que confiesa, que le hizo singularísimos favores, pide à las hijas de Jerusalem encarecidamente, que no culpen su excesivo amor, porque nace de vna bien ordenada caridad. (90) Esposa Santa, como quienes que te admiran la disculpa, si dexando à tus Anigas solas, has executado vna accion estrana de señoras de tu esfera? (91) Ea, atencion à dos Versiones mysteriosas, que en ellas me ofrece la Esposa la respuesta; el Caldeo: *Introduxit me in domum Gymnasij.* El Hebreo: *Et vexillum eius super me charitas.* Ea aquella visita, que hizo à su Amante el fino Esposo, le comunicò mysterios Soberanos, y le manda, que se alistè en su milicia al mismo tiempo: que fue nombrarle Predicador Apostolico, siguiendo los Estandartes de la Magestad de Christo: (92) Y tuvo tanta fuerça este precepto con la fina enamorada, que sin reparar en que le dexaba à las hijas de la Iglesia solas, aguiò à su Esposo en la milicia, alif-  
 tan.

andose debaxo de su Real Vandera; para comunicar predicando la Celestial doctrina, que le fue en aquella visita revelada: *Minimè sum culpanda: introduxit me in domum Gymnasij, & vexillum eius super me pharitas.*

No parece necesaria la aplicacion del texto, pues hallo disculpado à mi Glorioso Santo; si por seguir los Estandartes de la Magestad de Christo, predicando al Mundo los Mysterios Soberanos, que le comunicò en Aviñon estando enfermo, dexa solas à las hijas de Jerusalem, que son los Padres del Concilio. Pues en aquella visita que le hizo su Magestad Divina, haziendo su lecho, y celda Celestial Cathedra, y Suprema Aula, le instituye su Legado, alistandole debaxo de su Real Vandera, constituyendole su Apostol, para que comuniqué al Mundo su doctrina: y assi no tienen que culparle las hijas de Jerusalem, que son los Padres del Concilio General: *Minimè sum culpanda.* Porque en suposicion de este Apostolico empleo, no debia asistir à la Iglesia en el Concilio, pues saltando al exercicio de su Apostolado, padeceria la Iglesia grave detrimento; caso en que las Leyes dan por excusado al que se niega asistirle en el Concilio:

*Vocatus ad Concilium peccat non eundo, cessante legitimo impedimento: est autem maximum impedimentum, dummodò Ecclesia Dei magnum detrimentum patiatur.* (93)

Dése ya por conclusa la Demanda, y veamos quien gana en esta instancia la Sentencia.

El Emperador Supremo de Cielos, y de Tierra, Rector, y Gran Canciller en la Vniversidad de la Gloria, à quien privatamente, por mi Divina gracia, pertenece conferir los Grados de Doctores à los Ministros de mi Iglesia: Aviendo entendido los cargos de la Demanda Fiscal, con que pretendiò hazer contradiccion al Grado que la Iglesia pretende conferir à la Parte de SAN VICENTE FERRER: Por quanto los fundamentos, y motivos no obitan para probar la Demanda; y esta Parte satisface à los cargos con las razones

(93) Decr. dist. 7  
Ab argum. de Cleric. non resident.  
cap. vltim.

zones que alega en su Defensa, probando sus titulos arreglados à las Divinas Leyes, sin faltar à la conformidad de sus apizes, como en Derecho se requiere, segun los Estatutos de dicha Vniversidad, y sus Doctores. Fallo, que debo imponer, è impongo perpetuo silencio à la Demanda Fiscal: y que luego de su punto, y sin alguna contradiccion, se confiera el Grado mayor de los Doctores de mi Reyno A S. VICENTE FERRER. *Hic magnus Doctor vocabitur in Regno Calorum.*

Gozaad, Santo mio, muy en hora buena el Grado de Doctor, que te franquea la Magestad Divina; gozaldo, pues, por eternidades de gloria. Y perdonad el medio de que se valiò mi ignorancia, para probar el derecho, que tienes à tan Sagrada Orla; pues fue valerme de el mejor medio para poderte elogiar, emprender assumpto, en que no supe discurrir. Me vali de las Leyes para darte el Grado de Doctor; y porque no he sabido aplicar las Leyes, discurro, que encotrè el mejor medio de elogiarte. Dirè vn Elogio, y alabança tan especial, dice el Profeta Rey, que serà sobre todas tus alabanças, Señor: *Adijciam super omnem laudem tuam.* (94) Por cierto que es mucho dezir; pero atencion, que yà dà la causal: *Quoniam non novi litteraturam.* Agelio: *Non novi iuris peritum; non sum iuris peritus.* Es, dice, la especial gloria, que te doy, Señor, en este Elogio, el que te predico sin ser por Instituto Abogado, ni aun averlo conocido: Y meterme à Abogado, sin valerme de Maestro, siendo à mi Profesion estraña facultad, es bastante para que en lo que no supe dezir, te aya ofrecido vna alabança de especial honor: *Adijciam super omnem laudem tuam.* Porque en lo que no alcanza mi ignorancia à discurrir, queda menos agraviada tu brillante Luz; pues aun al mas elevado, y remontado saber, le fuera imposible el acertar. Recebid, Santo mio, el filial afecto, que à expensas de la devocion te dedica estos aplausos: que si

(94) Psalm. 70.  
v. 18. Agel. ibi.  
apud Lorin.

si como he tenido generosas expensas; que me acompañen para el Culto, huvieran podido suplir para el desempeño de este Panegyrico, tuviera la Festividad duplicado el lucimiento. Y pues eres Grande en el Reyno de los Cielos, y como Valido teneis con Dios tanta mano, alcançadnos, en premio de nuestra devocion, en esta vida la gracia, para que acompañandote en la Gloria, gozemos de Dios por vna vida eterna:

*Quam mihi, & vobis prestare dignetur, qui cum  
Patre, & spiritu Sancto vivit per  
omnia sacula Deus.*

O. S. C. S. R. E.

como he tenido generos las expensas : que me  
 acompana para el Cielo, huviera podido la-  
 zar para el desamparo de este Langarico, tu-  
 viera la Estrella de la mañana el incienso. Y  
 pues es Grande en el Reino de los Cielos, y  
 como Vnido con Dios tanto como, al-  
 tamente, en premio de nuestra devocion, en  
 ella vida la gracia, para que acompanandole en  
 la Gloria, formos de Dios por una vida eterna:

Qui non est de nobis, sed deus est, qui cum  
 Patre & Spiritu Sancto simul sit

O. S. C. S. R. E.

(Faint, mostly illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second page of text.)



